

Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°017 - 2021 - GRJ/GGR

Huancayo, 20 ENE. 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

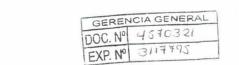
El Informe N° 003-2021-GRI/SGSLO/APT, de fecha 12 de enero del 2021; Informe Técnico Nº 031-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de enero del 2021; Informe Técnico N° 008-2021-GRJ/GRI de fecha 14 de enero del 2021; Informe legal N° 015-2021-GRJ/ORAJ de fecha 18 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 035-2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 24 de febrero del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de la Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" II Etapa, con código SNIP N° 260387, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con un presupuesto total ascendente a S/. 1'882,796.42 (Un millón Ochocientos ochenta y dos mil Setecientos noventa y seis con 42/100 soles).

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo inciso 5° del artículo primero dispone que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diario de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra"; en éste contexto, se adjuntan los documentos que acreditan la paralización de la Obra, solicitado y detallado en los considerandos que anteceden, siendo necesario prestar atención a lo requerido





Gobierno Regional Junir

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" en sus Disposiciones Específicas Numeral 6.5.5 respecto a las actividades de carácter no ordinario señala:

- PARALIZACION O REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.
 - ✓ "Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos".
 - ✓ "La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos"

Que, en el presente caso, mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento N° 201 de fecha 31 de diciembre del 2020, el arquitecto Fredy Oscar Meza Marín, en su condición de Residente de Obra, indica que: "(...) solicita al inspector de Obra la autorización para realizar la paralización de la obra por la causal: casos fortuitos o de fuerza mayor, por situaciones climáticas, debido a las constantes lluvias que provocan el bajo rendimiento y el no cumplimiento de las metas programadas y ausencia total o en parte del personal de obra, debido al término del vínculo contractual como residente de obra" (...);

Que, el Supervisor de Obra, en el Cuaderno de Obra Asiento N° 202 de fecha 31 de diciembre del 2020, señala que: (...) "Según el asiento N° 201 del residente solicita la paralización de la obra por causa fortuita o de fuerza mayor, por situaciones climáticas, debido a las constantes lluvias que provocan el bajo rendimiento y el no cumplimiento de las metas programadas y ausencia total o en parte del personal de obra, por ausencia del personal obrero y de los profesionales, por lo que ésta Inspección aprueba la suspensión de labores y la paralización de la ejecución de la obra"; con fecha indeterminada de reinicio de obra, por las siguientes causales:

- Situaciones climatológicas en la zona que no permiten la normal ejecución de la obra.
- La ausencia del plantel técnico por termino de contrato y/o vínculo laboral con el Gobierno Regional de Junín

Que, mediante registro en el Asiento N° 202 de fecha 31 de diciembre del 2020 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero Augusto Paredes Taipe, en su calidad de Inspector de Obra, paraliza la ejecución de la Obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de la Merced, Distrito de Chanchamayo – Junín" II etapa; señalando: "(...) se procede a paralizar la obra y formular el acta de paralización suscrita por el residente Arq. Fredy Oscar Meza Marín; por las causales señaladas en el cuaderno de obra, quedando la custodia del mismo en la supervisión; cuya fecha de inicio será el 31 de diciembre del 2020 y el termino de paralización será hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización de obra.











Gobierno Regional Junin

respectivamente, una paralización de obra

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



Que, cada entidad podrá tomar las acciones que estime convenientes para cautelar el uso adecuado de los recursos públicos; en ese orden conforme a la Opinión Nº 017-2014/DTN, "la "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma. Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes)". En ese sentido, el Residente y el Inspector evaluarán los eventos suscitados para solicitar y aprobar,

Que, mediante Informe N° 003-2021-GRJ/SGSLO/APT, de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe en su calidad de Inspector de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización de la obra por las causales señaladas en el informe de paralización y acta de paralización; en atención a la solicitud del residente de obras Arq. Fredy Oscar Meza Marín, a través del asiento N° 201 del cuaderno de obras;

Que, mediante Informe Técnico Nº 031-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de enero del 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la Obra, en cuya conclusión señala: "debido a que la obra no contará con Residente de Obra de forma permanente, así como del personal que labora en la obra, lo que imposibilitaría continuar con la ejecución del proyecto. Se paraliza la obra HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE GENERA ESTA PARALIZACION DE OBRA".

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-GRJ/GRI defecha 13 de enero del 2021; suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, ratifica el contenido del Informe Técnico Nº 031-2021-GRJ/GRI/SGSLO, por lo que solicita su formalización a través del acto resolutivo, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"

Que, advirtiendo que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta culminación de la obra bajo referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización solicitada por los responsables técnicos de la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de la Merced, Distrito de Chanchamayo – Junín" II etapa, a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización.

Que, del análisis y revisión por ésta oficina, y teniendo como fundamento el Informe Técnico N° 031-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de enero del 2021, a través del cual se recomienda formalizar la resolución de paralización de obra; Informe







Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Técnico N° 008-2021-GRJ/GRI de fecha 14 de enero del 2021, concluye procedente la paralización de la obra y solicita formalizar a través de un acto resolutivo; así como el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y demás documentos que se adjuntan, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que se ajusta a derecho la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo, formalizando la paralización de obra;

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que asigna funciones al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización temporal de la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de la Merced, Distrito de Chanchamayo – Junín" Il etapa, por las causales: i) Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos y ii) La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos; cuya fecha de inicio será a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de la Obra, Residente de Obra y demás Órganos del Gobierno Regional Junín



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 2 | ENE. 2021

Abog. Helen S Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL